

## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintitrés

**VERBAL** No. 110013103027**20220005300**

Encontrándose al Despacho el presente proceso procede resolver sobre trámite de notificación a la parte demandada como la solicitud de reconocimiento de sucesores procesales y el trámite que debe imprimirse al presente proceso.

En primer lugar ha de decirse que se acredita con el certificado registro de matrimonio que el nombre correcto de la cónyuge sobreviviente del causante DIDIMO ALFONSO RODRIGUEZ es ALEJANDRINA PRIETO VARGAS<sup>1</sup>, razón por la cual debe proveerse la corrección del auto admisorio por que aparece como ALEJANDRA PRIETO y no ALEJANDRINA PRIETO DE RODRIGUEZ, igualmente se encuentra acreditada la condición de hijos a los señores RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ PRIETO<sup>2</sup>, FREDY ENRIQUE RODRIGUEZ PRIETO<sup>3</sup> este último también fallecido según el registro de defunción encontrándose como hija del citado causante VALENTINA RODRIGUEZ ESCOBAR<sup>4</sup>, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** Se corrige el auto admisorio de la demanda providencia de fecha 18 de mayo de 2022, por lo que para todos los efectos téngase en cuenta que el nombre correcto de la demandada cónyuge supérstite de DIDIMO ALFONSO RODRIGUEZ (qepd) es **ALEJANDRINA PRIETO DE RODRIGUEZ** y no ALEJANDRA PRIETO, art. 286 del CGP.

**SEGUNDO:** Tener como sucesora procesal de la parte demandada a VALENTINA RODRIGUEZ ESCOBAR en su calidad de hija de FREDY ENRIQUE RODRIGUEZ PRIETO(qepd) a su vez hijo DIDIMO ALFONSO RODRIGUEZ (qepd).

**TERCERO:** A los demandados ALEJANDRINA PRIETO DE RODRIGUEZ, RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ PRIETO y VALENTINA RODRIGUEZ ESCOBAR atendiendo a que no se obtuvo la notificación por correo y si se confirió poder el que se encuentra adosado en el consec. 35, es del caso

---

<sup>1</sup> Cons. 35 pdf 9

<sup>2</sup> Cons. 35 pdf 10

<sup>3</sup> Cons. 35 pdf 11 y 12

<sup>4</sup> Cons. 35 pdf 13

tenerlos NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación de la presente providencia en que se reconoce personería al apoderado, inc. 2° del art. 301 CGP., quienes contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito y previas además de objetar el juramento estimatorio cons. 42.

**CUARTO:** Reconocer personería adjetiva al profesional en derecho **JULIÁN DAVID GONZÁLEZ JIMÉNEZ** con correo (id) [jdgonzalezj@unal.edu.co](mailto:jdgonzalezj@unal.edu.co) como apoderado de los demandados ALEJANDRINA PRIETO DE RODRIGUEZ ,RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ PRIETO y VALENTINA RODRIGUEZ ESCOBAR acorde a las facultades contenidas en los poderes conferidos.

Realícese el control de términos conforme lo contemplado en la ley 2213 de 2022 conc. art 370 y 110 del CGP respecto de la contestación de la demanda excepciones y recursos propuestos, así como el escrito que descorra las mismas insertando en el expediente la constancia los términos y su vencimiento, conforme se hayan o no compartido los escritos.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir los recursos interpuestos contra el auto admisorio de la demanda y del decreto de medidas cautelares cons. 36 y 40 .

NOTIFIQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267a6190c214b2aa16ea6121d04dc37bc811e6e86fad34e350889a1f41d9d1c8**

Documento generado en 05/05/2023 06:04:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**